

## PROYECTO DE LEY CONTRA LA CLONACIÓN DE VEHÍCULOS PROVENIENTES DEL DELITO

El Congresista de la República que suscribe, **JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA** integrante del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso, en ejercicio del derecho conferido por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

### FORMULA LEGAL

#### LEY CONTRA LA CLONACIÓN DE VEHÍCULOS PROVENIENTES DEL DELITO

**Artículo 1°. - Modifica los artículos 1°, 5° y 10° del Decreto Legislativo No. 1214**

Modifícase los artículos 1°, 5° y 10° del Decreto Legislativo No. 1214, que dicta medidas de prevención para combatir los delitos patrimoniales relacionados con vehículos automotores y autopartes, los mismos que quedarán redactado en los siguientes términos:

##### “Artículo 1.- Objeto

El presente decreto legislativo dispone medidas de prevención para combatir los delitos patrimoniales relacionados con vehículos automotores y autopartes en mercados de receptación o comercios informales y establece disposiciones **sobre transferencia de vehículos usados, vehículos en abandono, siniestrados, en depósitos y los que salgan por las fronteras del territorio.**”

## **“Artículo 5.- Transferencia de vehículos**

5.1 La Policía Nacional del Perú, a través de su Unidad Especializada, facilitará en su plataforma de interoperabilidad electrónica, el acceso gratuito a consultas en línea, a través de un aplicativo web para verificar la situación de los vehículos en los registros policiales, **los que serán accesibles a las Notarías Públicas y las demás que señala el reglamento.**

5.2 **Para la transferencia de vehículos usados, las partes deberán presentar ante las Notarías, el Certificado Policial de Identificación vehicular que expide la Policía Nacional del Perú, en los siguientes casos:**

- **Vehículos con siniestro igual o mayor al 30%, cuando dicha circunstancia conste en el certificado de cargas y gravámenes.**
- **Vehículos a los que se han expedido duplicados de placa.**
- **Cuando se solicita la adquisición de propiedad por Prescripción Adquisitiva.**

**En los demás casos, tendrá carácter voluntario. Dicho certificado deberá estar actualizado con un tiempo no mayor a los 30 días calendarios.**

## **“Artículo 10.- Vehículos siniestrados**

10.1 Los vehículos siniestrados son las unidades automotoras que, por efectos de accidentes, factores climáticos u otras circunstancias han sufrido daño material que afecta sus condiciones técnicas.

10.2 **La Policía Nacional del Perú al determinar en los peritajes de daños que el vehículo fue siniestrado en un porcentaje igual o mayor al 30%, informará de esta circunstancia mediante oficio cursado al Registro de Propiedad Vehicular de la Oficina Registral competente.**

**El Registrador inscribirá de oficio esta circunstancia con una anotación en el rubro cargas y gravámenes.**

**10.3 En los casos que el siniestro sea igual o mayor al 70%, informará de esta circunstancia mediante oficio cursado al Registro de Propiedad Vehicular de la Oficina Registral competente, acompañando las placas originales del vehículo y la tarjeta de identificación vehicular.**

**El Registrador de oficio y por dicho mérito, inscribirá el retiro temporal del vehículo del Registro de Propiedad Vehicular. El retiro temporal impide la expedición de duplicados de placas y de la tarjeta de identificación vehicular.**

**La readmisión del vehículo a este registro requerirá de un certificado Policial de Identificación vehicular que expide la Policía Nacional del Perú, efectuada sobre el vehículo reparado, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por el Reglamento Nacional de Vehículos y el Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular**

**10.4** La declaración como vehículo siniestrado, según la legislación de la materia, posibilita a su titular la entrega a un centro autorizado para su disposición final.

**Artículo 2°. - Incorpora los artículos 5-A y 5-B al Decreto Legislativo No. 1214.-**

Incorpórese los artículos 5-A y 5-B al Decreto Legislativo No. 1214, Decreto Legislativo que dicta medidas de prevención para combatir los delitos patrimoniales relacionados con vehículos automotores y autopartes, el mismo que quedará redactado en los siguientes términos:

**“Artículo 5-A.- Medidas aplicables a los casos de duplicado de placa única nacional de rodaje.**

**Todo trámite de duplicado de placas de rodaje requerirá de identificación biométrica del titular del derecho o del apoderado. En este último caso se requerirá poder registrado.**

Las instituciones competentes para la tramitación del duplicado de placa única nacional de rodaje, distintas de las SUNARP remitirán semanalmente, al Registro de Propiedad Vehicular de la Oficina Registral Competente, la relación de vehículos cuyo duplicado de placa única nacional de rodaje, hubiera entregado, bajo responsabilidad.

El Registrador inscribirá de oficio esta circunstancia con una anotación en el rubro cargas y gravámenes.

La anotación será de oficio, en los casos que SUNARP sea competente para la expedición del duplicado de placa única nacional de rodaje, bajo responsabilidad.

**“Artículo 5-B.- Medidas aplicables a vehículos de uso particular que circulen por pasos fronterizos.**

Los vehículos de uso particular que requieran salir del país circulando por los pasos de frontera, deberán contar con el Certificado Policial de Identificación vehicular que expide la Policía Nacional del Perú, con una vigencia no mayor de treinta (30) días.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

### **PRIMERA. - Adecuaciones Reglamentarias. -**

En un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, mediante Decreto Supremo, se aprobará las adecuaciones reglamentarias para la implementación de la presente ley.

### **SEGUNDA. - Denuncias Policiales por Hurto de Placas. -**

La Policía Nacional del Perú en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, implementará un sistema

para que las denuncias por hurto de placas de rodaje, sean reportadas a una base de datos centralizada.

**TERCERA.** - La Policía Nacional del Perú mediante su área especializada, podrá colocar o instalar stickers con códigos QR o grabados mediante arenado de la placa de rodaje en diferentes partes de los vehículos que son sometidos a pericia de identificación vehicular, sin costo adicional; que permita reconocer o identificar los accesorios o autopartes incorporados, cambiados o reemplazados para reducir el comercio ilegal de estos accesorios y autopartes.

**CUARTA.** - **Promoción de la Inspección de Identificación vehicular por la Policía Nacional del Perú.**

La Policía Nacional del Perú, promoverá en la sociedad los beneficios de la Inspección de Identificación vehicular y el grabado de autopartes y accesorios, mediante la realización de campañas gratuitas, de acuerdo a su disponibilidad técnica y presupuestaria”.

Lima, 22 de Julio de 2025.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La inseguridad ciudadana es el uno de los principales problemas que aquejan al país. De acuerdo a investigaciones realizadas durante el periodo octubre 2019 a mayo 2020 – en el trabajo denominado Estadística de Seguridad Ciudadana realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, **el 86% de los ciudadanos tienen la percepción de inseguridad**, el 27% ha sido víctima, el 12.4% ha sido revictimizada y sólo el 18.4% ha formalizado su denuncia; este último dato (denuncias formalizados) permite realizar dos conclusiones: ***primero***, la ciudadanía no confía en las Instituciones del Estado competentes en la materia y ***segundo*** no se están aplicando las medidas pertinentes para contrarrestar la Inseguridad Ciudadana.

El crecimiento de hechos delictivos en nuestro país genera una escala de inseguridad, a razón que existen bandas y organizaciones criminales dedicadas a cometer hechos delictivos, entre ellos, delito contra el patrimonio en las modalidades de **robo y hurto de vehículos**. En este accionar criminal, muchas veces se causa pérdida de vidas humanas, atenta contra los derechos fundamentales, se afecta las actividades económicas de personas naturales y jurídicas y se reduce el incremento de la inversión, lo que afecta la calidad de vida de la población y limita la eficacia del Estado para velar por la seguridad de la sociedad.

La Policía Nacional del Perú a través de **sus** División especializada ha identificado nuevas modalidades de blanqueo de vehículos provenientes del delito, que afectan la seguridad jurídica, así como la confianza en estos negocios, lo cual se espera resolver con la presente iniciativa legislativa. La criminalidad de vehículos hoy en día, ha encontrado nuevas modalidades de blanqueo de bienes robados.

El “**blanqueo de vehículos**”, es la modalidad en la cual se proveen de vehículos robados y vehículos siniestrados para insertarles las características de este último y así no levantar sospechas de las autoridades. Con la identidad del vehículo siniestrado, (placa vehicular y tarjeta de identificación vehicular) ponen a circulación uno distinto de procedencia ilícita. Este nuevo vehículo lo venden fácilmente a cualquier persona incluso con Actas de Tránsito Notarial que son inscritos en SUNARP, pues en ninguna Notaría y menos en SUNARP exigen la presentación del Certificado Policial de Identificación Vehicular que expide la Policía Nacional del Perú.

Otra modalidad conocida como “**clonación**” consiste en instalarle al vehículo robado placas originales duplicadas de otro vehículo que no registra cargas, afectaciones ni gravámenes, además obtienen la tarjeta de Identificación Vehicular con carta poder legalizadas; pero con firmas y sellos falsificadas. Luego de esto borran mediante limaduras, los números identificatorios originales y enseguida estampan con cuños artesanales los números del vehículo libre de afectaciones, produciéndose de esta manera la existencia de dos vehículos con la misma placa (uno original y otro robado). El vehículo clonado es vendido en el mercado y también usufructuado por facinerosos.

### **IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE DEL PROBLEMA. -**

Desde Enero del 2016 hasta Junio del presente año 2021, se han emitido **315,749 duplicados de placas de rodaje**, existiendo en mayor cantidad vehículos con placas duplicadas D1 en un total de 278,201; 34,032 con placas duplicadas D2 y 3,150 vehículos con placas D3; asimismo 318 vehículos con placas duplicadas D4, 36 vehículos con placas duplicadas D5, 07 vehículos con placas duplicadas D6, 03 vehículos con placas duplicadas D7 y 02 vehículos con placas duplicadas D8, según las cifras

reportadas a la PNP por la **Asociación Automotriz del Perú – AAP**, entidad concesionario del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la PNP, para la expedición del duplicado de placas.

Esta cifra pone en relieve la gravedad del problema, dado que aún en choques significativos, la placa única de rodaje vehicular, difícilmente se deteriora a un nivel que requiera de un duplicado. Según la División especializada de la PNP, dicha cifra correspondería a un elevado número de unidades robadas y luego clonadas con placa de otro vehículo, libre de capturas, que circulan por el país y se transfieren día a día. Lo que ha conllevado que propietarios sean multados por infracciones que nunca han cometido; **que un mismo vehículo cuente con más de una Revisión Técnica Vehicular**, incluso de ciudades distintas; **lo mismo con más de un SOAT VIGENTE.**

Para dicho proceder delictivo, se valen de **UN DUPLICADO DE PLACA**, obtenido mediante falsificación de documentos, por estas organizaciones criminales. Estos se fungen de apoderados de los titulares registrales, vía carta poder falsas. Así, el duplicado de placa es entregado a personas inescrupulosas que posteriormente instalan en vehículos robados, de contrabando o con embargo Judicial, incluso se instalan en vehículos que se utilizan para cometer otros delitos como son asaltos y robos, secuestros, extorsiones, estafas, tráfico ilícito de drogas, homicidios por encargo entre otros. Pero lo resaltante es que estas placas duplicadas en mayor cantidad se instalan en vehículos robados para “clonar su identidad”, dando lugar al aumento de robo de vehículos, por la facilidad que encuentran en lucrar con esta actividad delictuosa.

Personal de inteligencia de la DIVISIÓN DE PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE ROBO DE VEHÍCULOS - DIVPIRV-PNP haciendo un filtrado de vehículos, sólo en marca Toyota modelo Hi Lux, **ha**

**detectado 1,065 vehículos que registran duplicado de placas, doble SOAT vigente, doble Certificado de Revisión Técnica vigente obtenidos en diferentes aseguradoras, en diferentes ciudades y por diferentes personas, evidentemente éstos vehículos serían de procedencia ilícita.** Asimismo, han detectado que en nuestro país circulan 70,900 vehículos con doble SOAT VIGENTE y un Aproximado de 7,000 vehículos con triple SOAT VIGENTE, lo que confirma la gravedad del problema y la necesidad de adoptar medidas urgentes.

## II. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

Al año se hurtan y roban más de 7000 vehículos con un acumulado de 43,267 vehículos entre los años 2016 al 2021:

MODALIDAD	2016	2017	2018	2019	2020	2021 01ENE- 12JUL	TOTAL	VARIACION %
ASALTO Y ROBO	1951	1955	2028	1828	1005	660	<b>9427</b>	-14,21%
ESTACIONADO	5282	5933	6357	7618	5836	2814	<b>33840</b>	-5,98%
<b>Total general</b>	<b>7233</b>	<b>7888</b>	<b>8385</b>	<b>9446</b>	<b>6841</b>	<b>3474</b>	<b>43267</b>	<b>-8,13%</b>

Tabla 1 – Modalidad de robo de vehículos de mayor frecuencia – 2016 al 2021 (\*)

(\*) Enero al 12 de Julio

Fuente: DIVPIRV-PNP.

En ese sentido, la Policía Nacional del Perú, DIPROVE ha recomendado que, en toda transferencia de vehículos usados, se exija como requisito previo, el certificado de identificación vehicular emitido por dicha entidad. De modo que exista certeza sobre la identidad del vehículo de transferencia y que no ha sido fruto de una clonación.

Sin embargo, de las cifras publicadas por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, SUNARP, se revela que, hasta el mes de setiembre

del 2021, se han realizado **658,887 transferencias vehiculares; así como 458,069 inmatriculaciones** de vehículos nuevos.

**REPORTE TOTAL TRANSFERENCIAS EN EL REG. DE PROPIEDAD  
VEHICULAR PERIODO 2005 -ENERO-SETIEMBRE 2021**

AÑO 2021										
DEPARTAMENTOS	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21	Ago-21	Set-21	
AMAZONAS	131	75	102	122	101	81	121	98	562	
ANCASH	567	878	597	666	738	685	873	951	578	
APURIMAC	79	182	142	140	142	121	129	163	248	
AREQUIPA	5,115	5,598	6,070	5,332	5,539	5,738	4,394	5,231	5,909	
AYACUCHO	206	188	229	208	244	215	272	242	350	
CAJAMARCA	1,206	1,788	1,677	1,435	1,279	1,491	1,379	1,557	1,687	
CUSCO	3,434	2,917	3,864	3,021	3,390	2,863	2,687	3,341	3,551	
HUANCAVELICA	28	23	14	12	16	7	22	17	41	
HUANUCO	1,003	1,171	786	908	1,323	1,381	1,161	326	1,110	
ICA	830	716	546	387	478	611	890	967	800	
JUNIN	2,192	2,179	1,704	1,647	2,047	2,425	2,128	2,090	2,564	
LA LIBERTAD	2,957	2,738	3,061	2,772	2,296	2,673	2,894	3,253	3,465	
LAMBAYEQUE	1,966	2,146	2,547	2,391	2,121	1,943	1,878	2,311	2,831	
LIMA	45,422	49,261	46,171	42,242	46,980	44,693	42,388	45,407	53,751	
LORETO	208	162	255	174	217	220	200	239	189	
MADRE DE DIOS	300	187	261	222	190	203	133	208	266	
MOQUEGUA	359	389	358	342	366	299	285	304	465	
PASCO	140	137	148	146	157	156	127	159	133	
PIURA	1,037	1,330	1,426	1,748	1,618	1,127	1,138	1,658	1,480	
PUNO	1,352	2,099	1,872	1,569	1,900	1,472	1,263	1,921	1,984	
SAN MARTIN	525	760	626	474	638	660	513	503	949	
TACNA	1,342	1,370	854	1,442	1,378	1,087	1,108	1,085	1,924	
TUMBES	45	56	83	37	80	71	78	79	63	
UCAYALI	510	418	490	715	605	538	403	507	546	
<b>TOTAL</b>	<b>70,954</b>	<b>76,768</b>	<b>73,883</b>	<b>68,152</b>	<b>73,843</b>	<b>70,760</b>	<b>66,464</b>	<b>72,617</b>	<b>85,446</b>	
							<b>TOTAL AÑO 2021</b>			<b>658,887</b>

**NOTA:** Las cifras del departamento de Lima han sido consolidadas con las cifras de la Provincia Constitucional del Callao  
Fuente SUNARP<sup>1</sup>

<sup>1</sup> <https://www.gob.pe/institucion/sunarp/colecciones/2048-estadisticas-sunarp>

Esta cifra permite determinar que, aunque sea positiva dicha medida, generaría un posible cuello de botella para la ciudadanía, razón por la que hemos redirigido la propuesta, sobre la base del estudio de los patrones comunes que facilitan la comisión de estos delitos. La Dirección especializada de la Policía Nacional del Perú, ha detectado que:

- ✓ La clonación de vehículos requiere **DE UN PROCEDIMIENTO DE DUPLICADO DE PLACAS**, con el objeto de conferir al vehículo objeto del blanqueo, la identidad de otro de igual marca, modelo, color y similar año, que uno que se encuentre sin órdenes de captura o de embargo.
- ✓ Alternativamente, se valen **DE PLACAS ORIGINALES, DE VEHÍCULOS SINIESTRADOS**, que son rematados a precios ínfimos, los cuales brinda la nueva identidad para el blanqueo de vehículos provenientes del delito.

Es por tal motivo, que el objeto de esta propuesta legislativa estará orientado principalmente a este universo de vehículos, a los cuales le será exigible, como requisito previo de la transferencia, el certificado de inspección que expedirá la Policía Nacional del Perú.

### III. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA ADOPTADA

La criminalidad se encuentra en constante evolución, valiéndose de vacíos legales para obtener ingentes cantidades de dinero ilegal; perjudicando incluso a adquirientes de buena fe, que perderán no sólo su capital sino también sus bienes, pues muchas veces los adquieren con préstamos bancarios con garantías hipotecarias o prendas vehiculares.

---

Proponemos para ello, se dicte una serie de medidas que frustrarán la reventa de estos bienes, estableciendo la exigencia de certificado de identificación vehicular, en las siguientes circunstancias:

- Para el caso de los vehículos con siniestro mayor al 30%. Para lo cual previamente la PNP remitirá un oficio para su anotación preventiva en SUNARP. Lo que facilitará a la Notaría conocer este estado y exigir dicho certificado policial.
- Para el caso de los vehículos que se han expedido duplicados de placa. Estableciéndose que al expedir el duplicado se anotará esta circunstancia en el Registro Vehicular, lo que se reflejará en el certificado de gravámenes y cargas. Como en el caso anterior, esto facilitará a la Notaría conocer esta circunstancia y exigir dicho certificado policial.
- Cuando se solicita la adquisición de propiedad del vehículo por Prescripción Adquisitiva de dominio.
- Cuando un vehículo de uso particular cruce las fronteras, dado que al no poder blanquearse en el país los vehículos robados, se incrementará el intento de salida de estos vehículos por los pasos de fronteras, para su venta en el exterior. Es necesario hacer énfasis que la obtención fraudulenta de placas duplicadas de rodaje permite poner en circulación vehículos robados, sin despertar alertas, lo que también es utilizado para la comisión de delitos robo, extorsión u otros.
- En los casos que el siniestro sea igual o mayor al 70%, la Policía Nacional del Perú informará de esta circunstancia mediante oficio cursado al Registro de Propiedad Vehicular de la Oficina Registral competente **ADJUNTANDO LAS PLACAS DE RODAJE**. El Registrador de oficio, inscribirá el retiro temporal del vehículo del Registro de Propiedad

Vehicular. La readmisión del vehículo a este registro requerirá de un certificado Policial de Identificación vehicular que expide la Policía Nacional del Perú, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por el Reglamento Nacional de Vehículos y el Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular. Esta circunstancia impedirá la obtención de placas y tarjeta de identidad vehicular duplicadas.

#### IV. FUNDAMENTOS DE LA MEDIDA

##### 4.1 Modalidad delictiva “blanqueo de vehículos” siniestrados

Es realizada por las organizaciones o bandas criminales utilizando vehículos siniestrados, siguiendo la siguiente cadena de valor:

1. **Siniestro de vehículo:** La cadena de valor se inicia con la identificación de la existencia de un vehículo declarado como siniestrado en pérdida total por su propietario o por una compañía aseguradora. Para este efecto, el vehículo en cuestión debe haber sido objeto de un accidente (colisión, despiste, incendio u otro daño) que implique que el costo de reparación, supere su valor comercial.

2. **Adquisición formal de vehículos siniestrados.** - El segundo eslabón de esta cadena, es la adquisición de la unidad por un monto simbólico, a través de un contrato de compra-venta notarial entre el propietario del vehículo siniestrado a pérdida total y la compañía de seguros, o entre la persona natural y jurídica como titular registral y un “nuevo comprador”.

3. **Subasta del vehículo siniestrado.**- Luego que las compañías de seguros adquieren los vehículos siniestrados a pérdida total, inician un proceso de subasta, empleando entre otros el enlace web: [www.superbid.com.pe](http://www.superbid.com.pe) donde se aprecian fotos de los vehículos siniestrados, marca, modelo, tarjeta de propiedad, placa, descripción de las condiciones de venta y el precio base. Estas subastas o venta directa

por los titulares registrales, son aprovechadas por bandas u organizaciones criminales interesadas en adquirir vehículos no para repararlos, sino para utilizar los códigos de identificación vehicular en otras unidades.

**4. Robo o hurto de vehículo.** - Con el vehículo siniestrado en su poder, las bandas u organizaciones criminales buscan agenciarse ilícitamente de vehículos con características similares, para lo cual pueden ejecutar directamente o encargar a terceros el hurto o robo de vehículo.

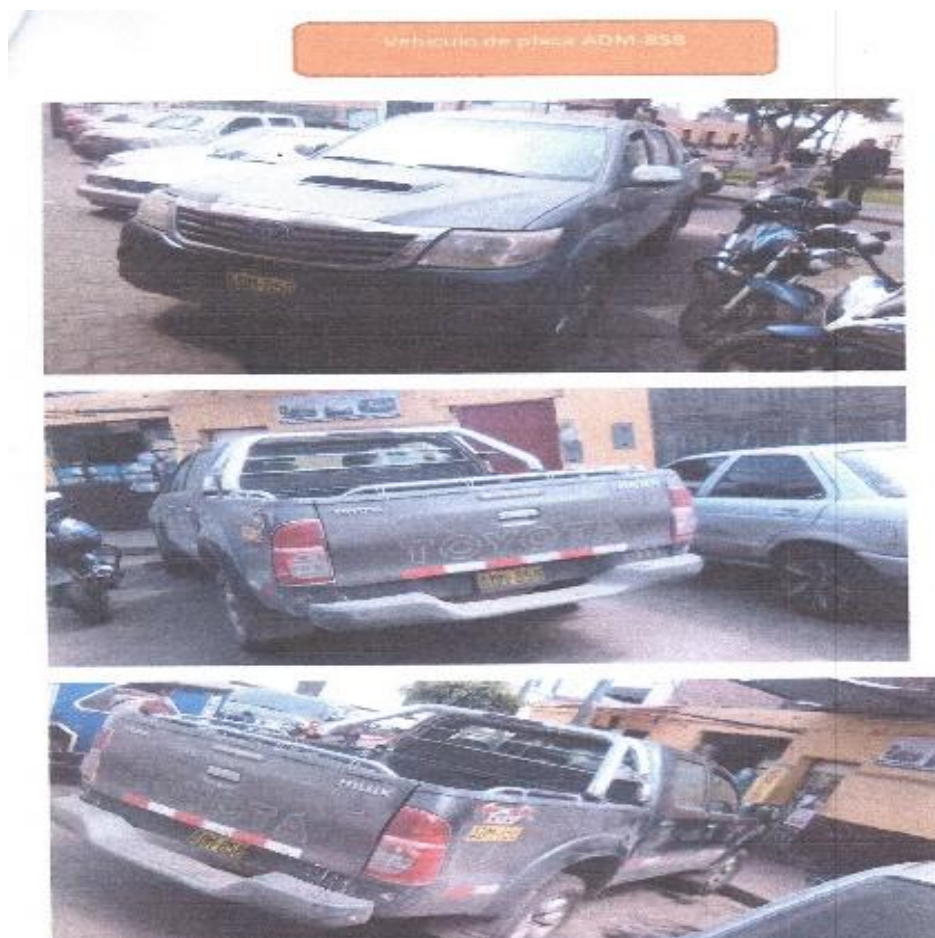
**5. Inserción de datos identificatorios en vehículos robados.**- En un taller o cochera, proceden a cortar mediante soldadura el campo donde viene estampado el número de serie, de carrocería o de chasis del vehículo robado y en este espacio vacío, proceden a insertar mediante soldadura artesanal el N° de serie, de carrocería o de chasis del vehículo siniestrado, luego de insertado, proceden al lijado, posteriormente al masillado y enseguida al pintado de manera que el vehículo robado presentará códigos identificatorios del vehículo siniestrado (aparentemente originales), enseguida hacen cambio de monoblock o de culata que contiene el N° de motor y a continuación instalan las placas de rodaje del vehículo siniestrado, de tal manera que luego de haber sido un vehículo chatarra, aparece como nuevo con códigos identificatorios originales, con placas auténticas, con tarjeta de Identificación Vehicular auténtica y como si nunca hubiera tenido un siniestro es decir nuevo.

**6. Venta del vehículo blanqueado.**- Luego de este proceso de blanqueo de vehículos robados, lo ofrecen en venta pues por la placa del siniestrado está libre de afectaciones, cargas o gravámenes, concurriendo a las Notarías donde realizan la transferencia de propiedad, logrando así quintuplicar el valor de lo invertido en un solo vehículo; pero cuando son intervenidos policialmente y sometidos a Peritaje de Identificación Vehicular en la DIVPIRV-PNP estas son puestas al descubierto y el

comprador resulta ser un agraviado de estafa, quien lógicamente recién critica al sistema de transferencias vehiculares de nuestro país.



**Imagen del vehículo siniestrado (incendiado) de placas ADM-858.**



## Imagen del vehículo intervenido clonado

Como medida para combatir este flagelo y evitar que facinerosos se valgan de vehículos siniestrados, se está incorporando diseñando medidas:

- a) La creación de la obligación de la Policía Nacional del Perú de reportar los siniestros de los vehículos iguales o mayores al 30%. En estos casos informará de esta circunstancia mediante oficio cursado al Registro de Propiedad Vehicular de la Oficina Registral competente.
- b) El Registrador inscribirá de oficio esta circunstancia con una anotación en el rubro cargas y gravámenes.
- c) Esta anotación no impedirá la transferencia del vehículo. Solo obligará al propietario a que previamente cuente con un Certificado Policial de Identificación vehicular que expide la Policía Nacional del Perú.
- d) En los casos que el siniestro sea igual o mayor al 70%, informará de esta circunstancia adjuntando las placas mediante oficio cursado al Registro de Propiedad Vehicular de la Oficina Registral competente.
- e) El Registrador de oficio, inscribirá el retiro temporal del vehículo del Registro de Propiedad Vehicular.
- f) La readmisión del vehículo a este registro requerirá de un certificado Policial de Identificación vehicular que expide la Policía Nacional del Perú, efectuada sobre el vehículo reparado, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por el Reglamento Nacional de Vehículos y el Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular.

El “**retiro temporal del vehículo**”, se encuentra contemplado **como acto inscribible**, en el artículo 13° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, aprobado por Resolución del

Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 039-2013-SUNARP-SN. La anotación del **retiro temporal y readmisión del vehículo** se encuentra regulada en el artículo 138 del mismo cuerpo normativo:

***Artículo 138.- Anotación de retiro temporal y readmisión del vehículo***

*Se anotará preventivamente el retiro temporal voluntario de un vehículo del Sistema Nacional de Tránsito Terrestre (SNTT) cuando sea solicitada por el propietario del bien, mediante documento privado con firma certificada ante notario indicando el motivo que lo sustenta. Adicionalmente con el título, se adjuntarán las respectivas Placas Únicas Nacionales de Rodaje con que cuenta dicho vehículo.*

*Para la readmisión del vehículo en este supuesto, el propietario deberá solicitarla mediante documento privado con firma certificada ante notario, y en caso de declararse procedente dicha solicitud, el registrador ordenará adicionalmente la entrega de las Placas Únicas Nacionales de Rodaje.*

Adicionalmente, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, en su artículo 141° regula a su vez el retiro vehicular temporal, pero al igual que la norma anterior, como actos voluntarios del propietario. Lamentablemente, esta circunstancia permite que un vehículo “irreparable” en la práctica, sea comprado sólo por la placa y tarjeta de identificación vehicular, para fines de clonación.

**Con esta reforma el retiro temporal del vehículo será de oficio.** No se limita el derecho del propietario de reparar ni vender el bien. Pero estará suspendido, hasta que pase una certificación de identidad vehicular, en el caso sea reparado. El propietario siempre conservará el derecho de vender el bien para refacciones o reparación. El artículo 128° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular,

establece que no se expedirán duplicados de tarjetas de identificación vehicular cuando conste vigente una anotación de retiro temporal o definitivo.

Es preciso señalar que hemos utilizado en la redacción la nomenclatura vehículo reparado por cuanto el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, establece que, en el campo automotriz al conjunto de actividades donde los sistemas y componentes que no funcionan correctamente o están en mal estado son arreglados, devolviéndolos a sus condiciones originales de operación. Las reparaciones pueden incluir componentes mecánicos, eléctricos, electrónicos, chasis, motor, carrocería, suspensión, dirección:

## **Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC**

### **ANEXO II: DEFINICIONES**

" **87) Reparación y reacondicionamiento:** Se denomina reparación en el campo automotriz al conjunto de actividades donde los sistemas y componentes que no funcionan correctamente o están en mal estado son arreglados, devolviéndolos a sus condiciones originales de operación. Las reparaciones pueden incluir componentes mecánicos, eléctricos, electrónicos, chasis, motor, carrocería, suspensión, dirección, etc. Se denomina reacondicionamiento a las actividades que conllevan a cambiar o modificar el diseño original del vehículo, como el cambio del sistema de dirección de derecho a izquierdo y la modificación del sistema de combustión original de fábrica, tal como la conversión a gas."

#### 4.2. Modalidad delictiva “clonación de vehículos” vía obtención fraudulenta de duplicado de placas

Solo en Lima Metropolitana, por ejemplo, se hurtan y roban entre 7000 y 9000 vehículos por año:

DISTRITO	2016	2017	2018	2019	2020	2021-12JUL	TOTAL	VARIACION %
COMAS	663	789	660	944	644	320	4020	-7,28%
VILLA EL SALVADOR	270	434	447	780	674	311	2916	14,16%
SAN MARTIN DE PORRES	861	679	948	931	507	288	4214	-14,41%
SAN JUAN DE LURIGANCHO	572	570	540	611	423	254	2970	-12,64%
LOS OLIVOS	690	498	695	791	566	229	3469	-12,49%
CARABAYLLO	266	380	330	524	414	206	2120	3,45%
VILLA MARIA DEL TRIUNFO	216	288	294	409	427	204	1838	5,34%
ATE	407	407	495	551	360	201	2421	-9,18%
SAN JUAN DE MIRAFLORES	344	424	449	489	308	197	2211	-7,00%
PUEBTE PIEDRA	165	243	335	294	226	139	1402	2,25%
CERCADO	244	188	267	256	159	108	1222	-11,00%
SANTA ANITA	131	164	196	272	185	107	1055	1,87%
CHORRILLOS	283	319	351	327	262	106	1648	-12,70%
SURCO	281	402	305	328	210	80	1606	-14,28%
INDEPENDENCIA	201	183	300	265	146	65	1160	-11,41%
EL AGUSTINO	140	159	161	148	142	62	812	-10,73%
RIMAC	104	60	67	91	99	55	476	-6,09%
SAN BORJA	151	218	110	147	69	48	743	-11,01%
LURIGANCHO-CHOSICA	2	3	8	5	35	43	96	160,40%
MIRAFLORES	128	132	87	74	66	41	528	-18,92%
LA MOLINA	101	151	138	130	88	39	647	-10,58%
SAN LUIS	101	111	77	94	84	34	501	-13,76%
SAN MIGUEL	73	79	116	106	62	33	469	-8,37%
LURIN	62	93	84	65	48	29	381	-9,61%
PUEBLO LIBRE	79	131	165	117	71	29	592	-7,16%
OTROS...	698	783	760	697	566	246	3750	-14,88%
<b>Total general</b>	<b>7233</b>	<b>7888</b>	<b>8385</b>	<b>9446</b>	<b>6841</b>	<b>3474</b>	<b>4326</b>	<b>-9,76%</b>

Tabla 3 – Robo de vehículos por distrito – 2016 al 2021 (\*) (\*) Enero al 12 de Julio  
Fuente: DIVPIRV-PNP.

Es otra modalidad delictiva realizada por las organizaciones o bandas criminales cumpliendo la siguiente cadena de valor:

**1. Identificación de tipo de vehículos que serán objeto de robo:**

Dentro de centros comerciales o zonas de circulación de vehículos de alta gama, se toman nota de las placas de vehículos similares al objeto de atención.

**2. Robo de vehículo:** Las organizaciones o bandas criminales, se apoderan ilegítimamente de un vehículo con similares características al objeto de atención que ya identificaron, bajo la modalidad de robo agravado o hurto. Proceden a guardarlo o esconderlo en una cochera o local cerrado al cual simplemente le extraen las placas de rodaje y las desaparecen.

**3. Obtención de información de similares características del vehículo robado.** - El eslabón de esta cadena, es la obtención de una boleta Informativa que expide SUNARP respecto de un vehículo de la misma marca, modelo, color y rango de año similar, para posteriormente trasladar estos datos al vehículo robado, en el caso no hubieran efectuado la identificación previa.

**4. Solicitud de placas de rodaje duplicadas.** - Luego de ello, solicitan por sistema web placas duplicadas del vehículo con las mismas características (marca, modelo, color y rango de años) del vehículo robado, la cual se gestiona ante la Asociación Automotriz del Perú (AAP). Los datos del propietario se pueden obtener en la consulta a la SUNARP.

**5. Denuncia Policial por pérdida de placas.** - Siendo uno de los requisitos para la entrega de las placas duplicadas en la AAP, presentar copia certificada de denuncia por pérdida de placas, los integrantes de esta organización criminal, algunas veces presentan denuncias de

pérdida de las placas en cualquier Comisaría y otras veces simplemente falsifican las copias certificadas de denuncia.

6. **Falsificación de Carta poder y otros.**- Otro de los requisitos que exige la AAP para la entrega de las placas duplicadas, es que concurra el titular registral del vehículo; caso contrario deberá otorgar una Carta poder legalizada y copia de su DNI también legalizado, a favor de una persona determinada quien recogerá las placas, lo cual también cumplen los integrantes de esta organización; pero esta Carta poder y DNI son falsos, pues la legalización es con sellos y firmas de notarios públicos falsificados, lo cual no es detectado en la AAP y proceden a entregar dichas placas duplicadas a esta persona.

7. **Instalación de placas duplicadas “clonación” del vehículo**.- Luego de obtenido las placas duplicadas, son instaladas en el vehículo robado y luego trasladado a un local cerrado, donde proceden a borrar los números o códigos identificatorios de este vehículo, mediante “lijado” enseguida regraban en este espacio borrado, los números o códigos registrados para el vehículo libre de gravámenes, algunas veces con cuños artesanales y otros con máquinas sofisticadas, de tal manera que cuando cualquier persona quiera revisar los códigos y números identificatorios, coincidirán con lo registrado en SUNARP por ende se produjo la “clonación de vehículo” es decir nació otro vehículo con la misma marca, modelo, año de fabricación, color y por ende habrán dos vehículos que circulan con la misma placa, uno con placa original y otro con placas duplicadas, también sucede que circulan un vehículo con placa duplicada D1 y otra con placa duplicada D2 o D3 y así sucesivamente.

8. **Venta del vehículo robado.** - Con estos datos y placas duplicadas, los integrantes de esta banda u organización criminal, sólo obtienen la boleta informativa del vehículo y proceden a ofrecerlo en venta a precios inferiores al valor comercial y cuando el comprador quiere verificar los datos por placas, números de motor o de serie, tendrán confianza en el

vehículo a comprar, pues aparentemente todo estará en orden ya que no registrará denuncias, afectaciones, cargas ni gravámenes.

Los vehículos con placas clonadas son también utilizados por la delincuencia para robos secuestros y otros delitos, pues al encontrarse la placa que exhiben, libre de órdenes de captura, podrán circular libremente por el país. Incluso son sacados por las fronteras fuera del país, con esta modalidad, sin necesidad de cambio de números de chasis y motor, solo exhibiendo una placa de vehículo similar, sin orden de captura.



Recuperación de vehículo robado bajo la modalidad de “clonación” (uno con placa original AYA-071 y el otro con placa AYA-071 pero duplicada D1).

En torno a la modalidad delictual denominada “clonación de vehículos” se requirió información a la AAP y a la DIVPIRV-PNP **identificando la cantidad de 315,749 Vehículos que han obtenido placas duplicadas desde el año 2016 hasta junio del presente año 2021.**

Como ya se precisó, de dicha cantidad 278,201 son por duplicado D1; 34,032 son por duplicado D2; 3,150 son por duplicado D3; 318 son por duplicado D4; 36 son por duplicado D5, etc. Asimismo, se ha identificado la cantidad de **70,900 vehículos que registran doble SOAT vigentes y 7,000 que registran triple SOAT vigente, de lo cual se colige que existen una cantidad similar de vehículos que han sido clonados.** Evidentemente estos últimos serían de procedencia ilícita, de lo cual en la DIVPIRV-PNP han determinado que un porcentaje son para blanquear vehículos de contrabando, otro porcentaje son para blanquear vehículos con orden de embargo judicial y en mayor porcentaje para blanquear vehículos robados.

**De continuar con esta tendencia, nuestro país se convertirá muy pronto en una paraíso del blanqueo de vehículos robados de la Región, porque hoy en día no solo se blanquea vehículos robados en el Perú sino que también se blanquean vehículos robados en los vecinos países,** pues como ya se ha dicho también se blanquean vehículos de contrabando, dada las facilidades que tienen estas bandas u organizaciones criminales para lograr sus objetivos; por lo cual se necesita con carácter urgente adoptar medidas para combatirlo o contrarrestarlo.

El estado actual de las cosas, contribuye al incremento de delitos patrimoniales como robo de vehículos con fines de blanqueo y estafa al comercializar los vehículos robados, delitos contra la fe pública por la falsificación de documentos y evasión tributaria al consignar montos diferentes a los pagados en la comercialización, así como lavado de

activos por las organizaciones criminales que se dedican a estas actividades.

La presente Ley, fruto de análisis e informes de la propia División Especializada de la Policía Nacional del Perú, está orientada a cortar de raíz estas modalidades delictivas, exigiendo y efectuando medidas de control para que las personas naturales y jurídicas, cumplan con la plena identificación física del vehículo mediante pericia, en las hipótesis contempladas en la presente norma.

Para luchar contra esta modalidad se establecen las siguientes medidas:

- Todo trámite de duplicado de placas de rodaje requerirá de identificación biométrica del titular del derecho o del apoderado.
- Las instituciones competentes para la tramitación del duplicado de placa única nacional de rodaje, distintas de las SUNARP remitirán semanalmente, al Registro de Propiedad Vehicular de la Oficina Registral Competente, la relación de vehículos cuyo duplicado de placa única nacional de rodaje, hubiera entregado, bajo responsabilidad.
- Esta información será anotada de oficio en el rubro cargas y gravámenes en la ficha registral del vehículo, por la SUNARP, en todos los casos que se solicite este acto. La anotación no impedirá la transferencia. Solo le impondrá un requisito adicional. Cabe mencionar que, en la legislación de la materia, existen competencias compartidas para la expedición de duplicados de placas. La expiden, tanto la SUNARP como el MTC a través de la concesionaria, la Asociación Automotriz en las hipótesis que regula el art. 55 del Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje. En el caso de vehículos menores las expide SUNARP.

- Para la transferencia de vehículos usados, las partes deberán presentar ante la Notarias, el Certificado Policial de Identificación vehicular que expide la Policía Nacional del Perú, para aquellos vehículos a los que se han expedido duplicados de placa.

Se busca de este modo fortalecer la prevención de actos ilícitos, coadyuvando a la seguridad jurídica y el mantenimiento de la buena fe, orientado a los ciudadanos que pretendan comprar un vehículo usado, que no sean objeto de estafas o se vean involucrados en hechos ilícitos por la compra de vehículos blanqueados, sorprendidos en su buena fe.

### 4.3 Capacidad instalada de la Policía Nacional del Perú por día:

Como puede apreciarse del siguiente cuadro elaborado por la propia Policía Nacional del Perú, cuenta con capacidad para realizar 24,360 pericias al mes en promedio, lo que cubre con creces el universo que se espera atender con la dación de la presente norma.

Nº	DEPARTAMENTOS	UNIPIRV	CANTIDAD DE PERICIAS REALIZADAS EN EL DIA	CAPACIDAD INSTALADA
1	JUNIN	HUANCAYO	12	30
2		CHAMCHAMAYO	-	-
3	MOQUEGUA	MOQUEGUA	3	15
4	TACNA	TACNA	10	20
5	PASCO	CERRO DE PASCO	5	20
6	AYACUCHO	AYACUCHO	4	15
7	AREQUIPA	AREQUIPA	5	40
8	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	6	20
9	LORETO	IQUITOS	4	12
10	MADRE DE DIOS	PUERTO MALDONADO	4	15
11	UCAYALI	PUCALLPA	8	30
12	LA LIBERTAD	TRUJILLO	10	40
13	TUMBES	TUMBES	8	15
14	ICA	ICA	5	15
15		CHINCHA		
16	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	3	15
17	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	5	10
18		ABANCAY	3	15
19	CUSCO	CUSCO	8	15
20		SICUANI		
22	ANCASH	CHIMBOTE	8	20
23		HUARAZ	5	10
24	CAJAMARCA	CAJAMARCA	12	25
25		JAEN	6	10
26	HUANUCO	LEONCIO PRADO (TINGO MARIA)	2	10
27		HUANUCO	10	30
28	PUNO	PUNO	15	40
29		JULIACA	8	50
30		ILAVE	3	10
31	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	5	10
32		TARAPOTO	10	20
33	PIURA	PIURA	15	30
34		SULLANA	5	30
35	LIMA	HUACHO	6	25
36		HUARAL	5	30
37		CALLAO	25	40
38		CHOSICA	8	30
39		CAÑETE	9	25
40	HUANGAVELICA	HUANGAVELICA	10	15
	<b>TOTAL</b>		<b>272</b>	<b>812</b>

#### 4.4 Incorporación de la identificación Biométrica

La identificación biométrica del titular del derecho o de su representante, garantiza la identidad del contratante. En nuestro sistema jurídico dicho requisito es exigible en materia de seguridad ciudadana, **para Verificar plenamente la identidad de quien contrata el servicio público móvil**, por el inciso d) del artículo 30° del Decreto Supremo N° 009-2017-IN, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

Asimismo, es exigido por nuestro sistema jurídico para todo otorgamiento de Escrituras Públicas, por los Notarios, como así lo exige el artículo 55 inciso a) del Decreto Legislativo del No. 1049, Decreto Legislativo del Notariado.

El conjunto de medidas dictadas con miras a frenar el blanqueo de vehículos provenientes del delito no sería eficaz, si no va acompañado de medidas que limiten la facilidad con la que las organizaciones delictivas obtienen placas originales, valiéndose de medios fraudulentos y la comisión del delito contra la fe pública.

Recordemos que aún sin afectar directamente la titularidad del derecho del propietario del vehículo, la expedición fraudulenta de placas de rodaje permite a un vehículo proveniente del delito, circular y hasta ser usufructuado intensivamente por sus tenedores. También provee a las organizaciones delictivas de vehículos “sin ordenes de captura” en los cuales pueden extorsionar o cometer otros delitos.

Es por dicho motivo que esta medida va acompañada además de una Disposición Complementaria que permita que la Policía Nacional del Perú implemente un sistema para que las denuncias por hurto de placas de

rodaje, sean reportadas a una base de datos centralizada, que podrá ser manejada por los patrulleros inteligentes para sus acciones de control. Es previsible que, al limitarse la facilidad de obtención de placas originales por medios fraudulentos, se incremente el hurto de placas de rodaje, razón por la que esta valiosa información debe ser centralizada en una base de datos.

## **V. ANALISIS COSTO BENEFICIO**

Con el presente proyecto se busca atacar de raíz el problema social originado por la demanda de vehículos, accesorios y autopartes, así como de vehículos siniestrados, de contrabando y robados, que ocasionan y alientan las actividades ilícitas de bandas y organizaciones criminales dedicadas al hurto y robo de vehículos que luego son vendidos por reducidos en mercados informales.

La propuesta de modificación e incorporación normativa, no constituyen sobrecostos para la iniciativa privada, en el sentido a que se refiere la Ley N° 28996 sobre la eliminación de sobrecostos, trabas y restricciones a la inversión privada, al contrario, establece medidas de seguridad, para prevenir hechos delictivos y preservar la seguridad pública de la sociedad, así como también dotar de celeridad a la actuación de la Administración Pública y la estabilidad de la Nación.

Estas modificaciones e incorporaciones normativas, no generará costos adicionales al Tesoro Público, más bien, contribuirá a la consolidación de la seguridad pública, formalidad que se requiere a fin de generar cambios positivos y de cumplimiento obligatorio del propietario o las empresas aseguradoras, ante los siniestros con pérdida total de los vehículos en el Perú. La ejecución de estas medidas planteadas se realizará sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, en tanto su ejecución se enmarca en las obligaciones y competencias que ya vienen

cumpliendo las entidades involucradas en el sistema de justicia.

Siendo la seguridad ciudadana una política de Estado y en el contexto de una economía social de mercado, el Estado si puede establecer condiciones a la actividad privada con la finalidad de cumplir políticas sociales que busquen proteger un bien colectivo que alcanza a toda la sociedad, como es la seguridad ciudadana y el Orden Público.

## **VI. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa busca en perfeccionar el Decreto Legislativo N° 1214, que dispone medidas de prevención para combatir los delitos patrimoniales relacionados con vehículos automotores y autopartes en mercados de recepción o comercios informales y establece disposiciones sobre vehículos en abandono, siniestrados y en depósito; incorporando medidas acordes a la evolución de la criminalidad, con mira a contrarrestar la creciente problemática del blanqueo de vehículos hurtados o robados.

Proponemos por ello se dicte una serie de medidas que frustrarán la reventa de estos bienes, estableciendo la exigencia de certificado de identificación vehicular policial, en las siguientes circunstancias:

- Para el caso de los vehículos con siniestro mayor al 30%. Para lo cual previamente la PNP remitirá un oficio para su anotación preventiva en SUNARP. Lo que facilitará a la Notaría conocer este estado y exigir dicho certificado policial.
- Para el caso de los vehículos que se han expedido duplicados de placa. Estableciéndose que la SUNARP, al expedir el duplicado anotará esta circunstancia en el Registro Vehicular, lo que a la consulta notarial previa a la transferencia deberá ser reflejado. Como

en el caso anterior, esto facilitará a la Notaría conocer este estado y exigir dicho certificado policial.

- Cuando un vehículo de clase de uso particular cruce las fronteras, dado que al no poder blanquearse en el país los vehículos robados, se incrementará el intento de paso por las fronteras.

Adicionalmente, se propone que el nuevo trámite de duplicado de placas requerirá de identificación biométrica del titular o el apoderado.

En los casos que el siniestro sea igual o mayor al 70%, la Policía Nacional del Perú informará de esta circunstancia mediante oficio cursado al Registro de Propiedad Vehicular de la Oficina Registral competente. El Registrador de oficio, inscribirá el retiro temporal del vehículo del Registro de Propiedad Vehicular. La readmisión del vehículo a este registro requerirá de un certificado Policial de Identificación vehicular que expide la Policía Nacional del Perú, efectuado sobre el vehículo reparado, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por el Reglamento Nacional de Vehículos y el Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular.

## VII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El proyecto de ley planteado no entra en conflicto ni trasgrede ninguna norma legal vigente, asimismo, se encuentra en armonía con las Políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional, en particular con el capítulo I referido a la “Democracia y Estado de Derecho”, que contiene la erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana (7ma) y Política de Seguridad Nacional (10ma).